



Andacollo, 17 de diciembre de 2021

- ORDENANZA N° 2916/21-

VISTO:

El Expediente N° 1011/17, del Registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por la señora **VILLANUEVA DIRAELI BELEN**, DNI N° 36.257.253, de fecha 04 de enero de 2017;

La Ordenanza N° 2540/18;

La ordenanza N° 2464/17 y N° 2544/18; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2540/18, se designó dentro de la zona I, una Sub Zona denominada Zona C, continuidad de la manzana 17a 1, lotes con destino a la construcción de locales para profesionales de la localidad;

Que mediante Expediente Administrativo N° 1011/17, de la Oficinas Técnica de Catastro Municipal, la Sra. Villanueva Diraeli Belén, solicita la adjudicación de un terreno con fines de un emprendimiento de estudio de Abogacía;

Que mediante ordenanza 2464/17 se le adjudica un lote en calidad de comodato a la señora Villanueva;

Que mediante ordenanza 2544/18 se modifica la superficie del lote adjudicado por ordenanza N° 2464/17;

Que a fs. 63 se encuentra libre deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo de la señora Villanueva;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria de conformidad con la ordenanza N°2781/2020;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

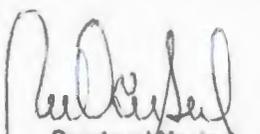
ARTÍCULO 1°: RENEUVASE en calidad de tenencia precaria, a la señora **DIRAELI BELEN VILLANUEVA**, DNI. N° 36.257.253, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad para emprendimiento, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/21.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", manzana 17a 3, del Barrio Jardín, identificado como lote 5, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2540/18, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de doscientos treinta y uno con ochenta metros cuadrados, (231,80 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un local para un estudio jurídico de abogacía dando cumplimiento a lo estipulado en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 .-

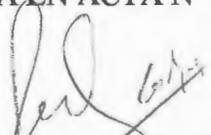
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente Tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Señora Diraeli Belén Villanueva comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1136.-


Sandoval
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Rubén Darío Jorquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

